CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 7
Cláusula 2 - Objeto del contrato 7
Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato 9
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago 11
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista 15
Cláusula 6 - Plazo 15
Cláusula 7 - Derechos del Contratista 16
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista 16
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 17
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 17
Cláusula 11 - Responsabilidad 18
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual 18
Cláusula 13 - Confidencialidad 18
Cláusula 14 - Marcas y Patentes 19
Cláusula 15 - Multas 19
Cláusula 16 - Cláusula Penal 19
Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 19
Cláusula 18 - Independencia del Contratista 20
Cláusula 19 - Cesión 21
Cláusula 20 - Subcontratación 21
Cláusula 21 - Indemnidad 21
Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 21
Cláusula 23 - Solución de Controversias 21
Cláusula 24 - Notificaciones 30
Cláusula 25 - Supervisión 22
Cláusula 26 - Anexos del Contrato 22
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución 23
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 23

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

CONTRATO No:	062- --2018
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO
INTEGRANTES:	JUAN CARLOS LATORRE RICO 70% CONSENER S.A.S. 30%
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($463.329.720.oo) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA.

Entre los suscritos, **NEILA LUZ BALETA MIZAR**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 49.740.476, en su condición de Directora General (e) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, encargada mediante Decreto 360 del 22 de febrero de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, posesionada mediante acta No. 12 de 2015, de conformidad con la Resolución No 20151300011815, facultada mediante resolución 20151000015615 del 22 de Mayo de 2015, para suscribir contratos, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **EL IPSE**, de una parte y de la otra **JHON JAIRO CORREA GARCES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.129.156 de Medellín, quién actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO**, constituida por documento privado conformada por JUAN CARLOS LATORRE RICO 70%, con NIT. 79.533.718-4 y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S - CONSENER S.A.S., con NIT 900.804.048-9, quien para los efectos del presente contrato se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. La naturaleza jurídica del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE-, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 257 de 2004, se encuadra en la de Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

II. El objeto del IPSE según lo preceptúa el artículo 4 del Decreto 257 de 2004 consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales

eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

III. Tal y como de manera taxativa se expresa en el artículo 4 del decreto 257 de 2004, la actividad de estructuración hace parte integral del concepto mismo del objeto misional y legal del IPSE.

IV. La Ley 1715 de 2014 en su artículo 5 numeral 22, define las Zonas No interconectadas de la siguiente forma: "*Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN)*".

Como se advierte de la definición expuesta, la misma plantea un concepto de ZNI que puede afirmarse, atiende a una noción de índole material, bajo el entendido de que se considerará a un espacio geográfico como ZNI, cuando este no se encuentre conectado al (SIN).

Dicha definición anotada, se complementa con el objeto legal atribuido al IPSE, lo que en suma establece la competencia del Instituto.

V. Pues bien, como se advierte palmariamente, la contratación que se sustenta mediante el presente escrito tiene como fin específico el cumplimiento de los fines del Estado y el acceso al servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, así como su continua y eficiente prestación. Esto se sustenta conforme el siguiente desarrollo normativo:

La Ley 80 de 1993 define en su artículo 3º: "*- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

VI. En relación con el anterior mandato normativo, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 143 de 1994, el cual preceptúa que: "*- La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio, solidario y de utilidad pública.*"

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Ley 1753 de 2015 en el capítulo denominado "Desarrollo minero – energético para la equidad regional - Energía Eléctrica para todos – Universalización y Calidad del servicio", establece que: "*...En el caso de las Zonas No Interconectadas, cobertura mediante la prestación del servicio las 24 horas del día en las cabeceras de energía con fuentes no convencionales de energía y sistemas híbridos. También se impulsarán esquemas de generación y aplicación de estrategias de eficiencia energética. Para estos efectos se implementarán esquemas empresariales con inversiones públicas y privadas, tales como áreas de servicio exclusivo de energía eléctrica...En las Zonas No Interconectadas y en zonas de difícil acceso se implementarán sistemas de generación de energía eléctrica con un criterio de eficiencia económica, dando prioridad a los proyectos contenidos en los planes de energización para estas zonas que consideren el uso productivo del recurso energético en beneficio de la comunidad.*"

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015 denominado Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía

No Convencionales, PROURE, preceptúa: "*Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:*

a) Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;
e) *Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos*;
f) Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

Parágrafo 1. Para la determinación de las soluciones aisladas mencionadas en este artículo las empresas deberán priorizar fuentes no convencionales de energía o gas licuado de petróleo, según sea económicamente eficiente.

Parágrafo 2. La vinculación de capital privado en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica continuará rigiéndose exclusivamente por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el régimen de ASE"

IX. Una de las necesidades identificadas es la de desarrollar diseños que propendan por la prestación de un servicio óptimo y confiable para las localidades de las ZNI, incluyendo soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluye generación y distribución a los usuarios. En este caso la estructuración de proyectos permite definir la solución técnica y financiera más adecuada para cada región, ya sea mediante proyectos de interconexión, soluciones centralizadas o soluciones aisladas con fuentes convencionales y no convencionales de energía que permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional. En lo referente al mejoramiento de la infraestructura eléctrica se propende por incrementar la calidad y confiabilidad en la prestación del servicio. Por lo anterior, la estructuración de proyectos que se deriven del eventual contrato que se suscriba, cumplirán en todo con los preceptos de sostenibilidad y eficiencia energética.

X. Así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo, en relación con la Zonas No interconectadas, se indica en uno de sus apartes que: *"Adicionalmente, se impulsarán esquemas de generación de energía con fuentes no convencionales de energía renovable y sistemas híbridos, así como la aplicación de estrategias de eficiencia energética"*, para lo cual evidentemente se requiere surtir la fase de diseño y estructuración de los proyectos a fin de que se facilite su posterior implementación.

XI. Por lo anotado, se determinó como alternativa viable en primer lugar la estructuración de soluciones técnicamente viables en zonas rurales de las ZNI, las cuales en su alcance llevan como componente esencial el esquema de sostenibilidad y el análisis presupuestal, lo que hace que su ejecución garantice una buena implementación en etapas posteriores.

XII. Todo proyecto de infraestructura orientado a satisfacer necesidades básicas en comunidades apartadas debe surtir necesariamente las etapas de prefactibilidad, factibilidad y diseño para poder garantizar una buena ejecución posterior, a costos razonables y con criterios de sostenibilidad en el tiempo.

XIII. Dado que, se han presentado frecuentes fallas en los sistemas energéticos de las ZNI, de acuerdo a los reportes presentados por el Centro de Monitoreo del IPSE, y con base en la metodología de selección de localidades para la estructuración de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura del

servicio de energía en las ZNI, se seleccionan las localidades sobre las que se prioriza la presente estructuración.

XIV. Una vez se diagnostiquen e identifiquen las condiciones reales de las comunidades, se hace necesario pasar a la fase de diseño, que incluye la selección del tipo de fuente de generación, la cual puede ser de interconexión al Sistema Interconectado Nacional SIN, o la instalación de fuentes alternas de generación bien sea con fuentes no convencionales FNCE o con fuentes convencionales.

XV. Finalmente, se recalca la necesidad de establecer los esquemas empresariales más adecuados para la prestación del servicio de energía a futuro en estas comunidades, para lo cual se requiere del insumo de la caracterización, diagnóstico de necesidades y estructuración de proyectos con esquemas sostenibles que permitan seleccionar la mejor alternativa empresarial bien para constituir Áreas de Servicio Exclusivo, para fortalecer las Empresas Operadoras existentes en las regiones o la ceración de empresas que se encarguen de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas energéticos que se estructuren.

XVI. En cumplimiento de las funciones que le ha asignado el Gobierno Nacional y de conformidad con la normatividad vigente, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, estructura y promueve proyectos energéticos viables y sostenibles con el fin de mejorar las condiciones de vida, dinamizar las economías locales y regionales de las ZNI, mediante la adecuada prestación y mejoramiento del servicio de energía para la población.

XVII. Dentro de los objetivos establecidos por el IPSE, se encuentra el apoyar a las localidades de las ZNI, en la estructuración de proyectos que brinden soluciones energéticas sostenibles. Este apoyo resulta necesario dado que las Entidades Territoriales y Prestadores del Servicio para los usuarios no interconectados presentan debilidades importantes en el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos para la realización de diseños y elaboración de proyectos de preinversión.

XVIII. El objeto fundamental es definir la metodología general para la priorización de proyectos de estructuración para las Zonas No Interconectadas, del presupuesto del IPSE, de acuerdo con los lineamientos de política establecidos desde la planeación y regulación.

XIX. En desarrollo del cumplimiento de este objetivo principal se determina claramente la metodología para asignar recursos a proyectos:

a- De rehabilitación, repotenciación y remodelación de la infraestructura de generación, así como de distribución de energía eléctrica en las ZNI.
b- Proyectos de Mejoramiento de infraestructura: Proyectos correspondientes a reposición o mejoramiento de infraestructura, correspondientes a estructuraciones propias y de los entes territoriales u operadores de red.
c- Es así, como una vez aplicada la metodología con los datos obtenidos del Centro Nacional de Monitoreo CNM del IPSE, se priorizan las siguientes localidades para la estructuración:

METODOLOGÍA PROYECTOS DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Localidad	UEa	UEb	HPSS	FNCER	Mpaz	NBIa	NBIb	Cea	Ceb	OEP MI	Observacion
ACANDI (ACANDI-CHOCO)*	1550	4919	4,07	1	1	0,3301	0,91	0,081	0,081	0,50111471	A ESTRUCTURAR
UNGUIA (UNGUIA-CHOCO)	1062	4919	7,92	1	1	0,9732	0,973	0,088	0,081	0,5034715	A ESTRUCTURAR

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

XX. Atendiendo a la priorización realizada mediante la metodología antes descrita, se requiere obtener un diagnóstico real de la situación, analizando todas las causas y posibles soluciones energéticas que permitan brindar un servicio de calidad, continuidad y confiabilidad en el marco de un esquema sostenible para las localidades que han sido priorizadas.

XXI. La priorización de las zonas fue determinada con miras a evaluar la posibilidad de ser conectadas al sistema o establecer esquemas empresariales sostenibles en zonas no concesionadas, a fin de recabar la información inicial que permita a futuro explorar las posibles y mejores modalidades de esquema operativo y de prestación del servicio en cada una.

XXII. Con base en la priorización descrita en la metodología y que algunas localidades se encuentran conectadas a las cabeceras municipales de los municipios objeto de la presente estructuración, se define el área del proyecto:

Estructuración de proyectos energéticos sostenibles para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en las localidades de Unguía (incluye: Gilgal, Santa María, Tanela, Balboa, Titumate y comunidades rurales que sean factibles de interconectar a la cabecera municipal) y Acandí (incluye: Capurganá, Sapzurro y comunidades rurales que sean factibles de interconectar a la cabecera municipal)

XXIII. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, ordenó mediante Acto Administrativo con radicado IPSE – 20181390043663 del 4 de octubre de 2018, la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos IPSE-SPE-CM-03-2018, cuyo objeto es *"Estructurar proyectos energéticos orientados al mejoramiento de la infraestructura del servicio de energía en las ZNI de Colombia"*, la cual fue publicada SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce, el mismo día.

XXIV. De acuerdo al Cronograma del proceso de la referencia, el día 10 de octubre de 2018, se adelantó audiencia de cierre del proceso y recepción de las ofertas, según consta en la plataforma de SECOP II y se constató la presentación de las siguientes firmas: 1- CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO y 2- GAIAG – GUIANZA Y ALIANZA POR EL AIRE, LATIERRA Y EL AGUA.

XXV. De conformidad con el cronograma del Concurso de Méritos antes citado, el Comité Evaluador del proceso efectuó la verificación preliminar de requisitos habilitantes y la respectiva evaluación.

XXVI. El Comité Evaluador efectuó la verificación preliminar de requisitos habilitantes entre los días 10 y 12 de octubre de 2018, sin que se habilitara proponente alguno por no cumplir con los parámetros establecidos en el pliego definitivo de condiciones; quedando a disposición de los proponentes dentro de los plazos de ley, para que en virtud de la facultad otorgada por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

XXVII. Dentro del término antes señalado se allegaron a la entidad observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, con el fin de presentar documentos que subsanaran la propuesta inicialmente presentada.

XXVIII. Una vez verificada la documentación solicitada en el Pliego de condiciones del proceso de la referencia, frente a la propuesta presentada por las firmas CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO y GAIAG – GUIANZA Y ALIANZA POR EL AIRE, LATIERRA Y EL AGUA, la entidad pudo establecer que la propuesta presentada por el CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO cumple con los requisitos para habilitar la misma; en consecuencia, se procede a la evaluación de la misma.

Con relación a la firma GAIAG – GUIANZA Y ALIANZA POR EL AIRE, LATIERRA Y EL AGUA, es necesario señalar que no presentó documentación para subsanar la propuesta presentada.

XXIX. En virtud a lo anterior, el Comité Evaluador mediante Acta con radicado IPSE – 20181390003206 del 19 de octubre de 2018 presentó el consolidado de verificación de habilitantes, determinando la evaluación definitiva del proceso de Concurso de Méritos IPSE-SPE-CM-03-2018 y recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar proceso al CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO, quien obtuvo 84 puntos de acuerdo a la evaluación realizada.

XXX. Mediante Resolución de adjudicación 20181000003685 del 19 de octubre de 2018, el IPSE adjudicó al CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO el proceso de Concurso de Méritos IPSE-SPE-CM-03-2018.

XXXI. Todos los documentos señalados con anterioridad hacen parte integral del presente contrato.

XXXII. La mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.21.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

XXXIII. Con base en lo anterior, la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20118 del 18 de mayo de 2018.

XXXIV. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen.

XXXV. En mérito de lo expuesto y por haberse cumplido a satisfacción con el proceso de selección, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios. Por tanto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN	
CONTRATANTE	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE
CONTRATISTA	CONSORCIO ENERGIA H&D

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del contrato de consultoría es la *"Estructurar proyectos energéticos orientados al mejoramiento de la infraestructura del servicio de energía en las ZNI de Colombia"*.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

Alcance del Objeto

El alcance del objeto contractual se advierte con la estructuración de proyectos técnicos para el mejoramiento de la infraestructura del servicio de energía en diferentes ZNI de Colombia. El alcance preciso puede verse detallado en el anexo técnico al presente documento, e incluye sin limitarse a ellos, los siguientes aspectos:

a. Visita de inspección en campo en la cual el consultor seleccionado realizará un diagnóstico puntual de la situación actual del servicio de energía, evaluación de las fuentes energéticas disponibles en la localidad, evaluación de posibles esquemas empresariales y las posibles alternativas de solución energética para las comunidades, partiendo de la caracterización ambiental, social, económica y de requerimientos energéticos en cada localidad y de los prestadores del servicio, la cuales se plasmarán en un informe general de diagnóstico con las especificaciones detalladas en el anexo técnico.

b. Planteamiento de la solución: Elaboración de documento por localidad, municipio o región con la indicación de la solución energética más adecuada con base en el diagnóstico energético antes indicado, teniendo en cuenta las condiciones sociales, ambientales, técnicas, culturales y financieras que definen la viabilidad del proyecto, así como la descripción de los tiempos, presupuestos y equipos necesarios para estructurar la solución energética y el esquema empresarial que otorgue viabilidad técnica , operativa y financiera de los proyectos, analizando las diferentes alternativas de solución entre las cuales deberán analizarse: i) el proyecto de interconexión que entregará el IPSE como insumo, ii)Posibles proyectos de generación mediante PCH`s y, iii) posibles proyectos de generación con FNCER diferentes a PCH´s., Todos ellos a nivel de prefactibilidad que incluya presupuestos, estudios, personal y detalles técnicos que permitan materializar el proyecto en una futura fase de estructuración del proyecto seleccionado, siguiendo los lineamientos de proyectos para ser presentados al Fondo FAZNI, el cual deberá entregarse cumpliendo en orden cada uno de los requisitos incluidos en el anexo "lista de chequeo de los proyectos FAZNI", adjunta al presente estudio previo, integrando en la evaluación financiera las posibles reducciones en el CAPEX y OPEX, deberán compararse y valorarse las alternativas energéticas, planteadas (generación mediante FNCER, generación mediante PCH, interconexión o mezcla de las anteriores) y presentar la definición de la solución desde el punto de vista técnico, económico, ambiental, social y de sostenibilidad que se deba implementar a partir de la información y diagnóstico preliminar, teniendo en cuenta el alcance de cada alternativa como se plantea más adelante. Los detalles del documento entregable en cualquier caso, se especifican en el anexo técnico.

Adicionalmente, deberá identificar y diseñar las medidas que pueden ser implementadas en las localidades del presente estudio para generar ahorros en los subsidios que debe otorgar el estado, cuantificándolos y realizando la proyección de ahorro y definir el mecanismo financiero, técnico y jurídico del esquema que permita que se materialicen los ahorros para el estado.

c. El contratista deberá plantear de forma indicativa las diferentes soluciones energéticas en función de la disponibilidad de recursos, costos y calidad en la prestación del servicio, para las localidades objeto del presente estudio, relacionadas con el servicio público domiciliario de energía eléctrica y seleccionar aquella que tras una ponderación objetiva de las variables antes descritas presente la mejor opción.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

Cláusula 3 - Obligaciones Generales del Contratista

3.1 El Contratista dispondrá de su infraestructura, capacidad administrativa y técnica para garantizar equipos de trabajo idóneos, que permitan concluir en debida forma la consultoría para realizar el diagnóstico de la situación actual de las localidades o región objeto de la consultoría y plantear la solución técnica, ambiental, financiera y socialmente sostenible para la problemática energética identificada, y deberá presentar los proyectos a nivel de prefactibilidad, incluyendo especificaciones, presupuestos, estudios, personal y detalles técnicos, que permitan materializar el proyecto en una futura fase estructuración, siguiendo los lineamientos de proyectos para ser presentados al Fondo FAZNI, el cual deberá entregarse cumpliendo en orden cada uno de los requisitos incluidos en el anexo "lista de chequeo de los proyectos FAZNI", adjunta al presente estudio previo, integrando en la evaluación financiera las posibles reducciones en el CAPEX y OPEX., deberán compararse y valorarse las alternativas energéticas, planteadas (generación mediante FNCER, generación mediante PCH, interconexión o mezcla de las anteriores) y presentar la definición de la solución desde el punto de vista técnico, económico, ambiental, social y de sostenibilidad que se deba implementar a partir de la información y diagnóstico preliminar, los cuales deben ser incluidos en la MGA WEB, que deberá entregarse como parte del proyecto estructurado, en la que se evidenciará la comparación de las diferentes alternativas y la selección de la mejor solución energética en las localidades objeto del proyecto. El entregable definitivo de la MGA WEB debe tener la posibilidad de ser transferido a la entidad viabilizadora para su aprobación, junto con todos los documentos soporte,. Así mismo deberá identificar y diseñar las medidas que pueden ser implementadas en las localidades del presente estudio para generar ahorros en los subsidios que debe otorgar el estado, cuantificándolos y realizando la proyección de ahorro y definir el mecanismo financiero, técnico y jurídico del esquema que permita que se materialicen los ahorros para el estado. Los detalles del documento entregable en cualquier caso, se especifican en el anexo técnico.

3.2 El contratista deberá plantear de forma indicativa las diferentes soluciones energéticas en función de la disponibilidad de recursos, costos y calidad en la prestación del servicio, para las localidades objeto del presente estudio, relacionadas con el servicio público domiciliario de energía eléctrica y seleccionar aquella que tras una ponderación objetiva de las variables antes descritas presente la mejor opción.

3.3 El Contratista dispondrá de al menos un equipo de trabajo, el cual deberá estar integrado como mínimo de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo, en el anexo técnico. El Contratista deberá garantizar que en caso de efectuar cambios sobre el equipo de trabajo, se reduzca el tiempo de entrega, se reduzca el valor de cada estructuración presentada y/o se mejore la calidad de los productos entregados.

3.4 El Contratista dispondrá de al menos un equipo de trabajo, el cual deberá estar integrado como mínimo de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo, en el anexo técnico. El Contratista deberá garantizar que en caso de efectuar cambios sobre el equipo de trabajo, se reduzca el tiempo de entrega, se reduzca el valor de cada estructuración presentada y/o se mejore la calidad de los productos entregados.

3.5 La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal del contratista, en ejercicio de su experticia técnica, de tal forma que la estructuración presentada al IPSE cuente con todos los avales técnicos y soporte del mismo.

3.6 Cumplir con el lleno de todos y cada uno de los parámetros y exigencias que conforman el anexo técnico, de manera íntegra y eficiente.

3.7 No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

3.8 Remitir al IPSE los informes sobre el avance del proyecto mensualmente o en el momento que sea requerido. Tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento del contratista. Debe contener un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado en cada caso y un capítulo sobre el avance en las averiguaciones, gestiones y permisos ambientales y sociales desarrollados durante el contrato en caso de requerirse, Una vez se identifiquen la solución más viable, deberá allegar el listado de trámites que deberán realizarse durante la actualización o estructuración posterior del proyecto, con los tiempos estimados del trámite y el costo asociado, que deberá contemplarse para la selección de alternativas.

3.9 Al finalizar el proyecto, el Contratista remitirá al IPSE el diagnóstico y planteamiento de la solución energética para la localidad o región y los documentos definidos en el anexo técnico, deberán remitirse todos los estudios, presupuestos, personal mínimo requerido, características técnicas y condiciones de la alternativa seleccionada para ser desarrollada en una futura fase de estructuración, siguiendo los lineamientos de proyectos para ser presentados al Fondo FAZNI, el cual deberá entregarse cumpliendo en orden cada uno de los requisitos incluidos en el anexo "lista de chequeo de los proyectos FAZNI", adjunta al presente estudio previo y con el registro fotográfico correspondiente, cumpliendo con el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas RETIE en su última versión, para los diseños eléctricos y en documento independiente remitirá al IPSE la identificación y diseño de las medidas que pueden ser implementadas en las localidades del presente estudio para generar ahorros en los subsidios que debe otorgar el estado, cuantificándolos y realizando la proyección de ahorro y definir el mecanismo financiero, técnico y jurídico del esquema que permita que se materialicen los ahorros para el estado.

3.10 El Contratista velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social, además allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo.

3.11 Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información y diagnóstico de las condiciones actuales, y de proyección de ahorro de subsidios, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

3.12 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.

3.13 Estar en permanente contacto con el supervisor del contrato por parte del IPSE, para adelantar las actividades técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.

3.14 Para los diseños técnicos, deberá cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente a la entrega final del proyecto.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

Cláusula 4 - Especificaciones Esenciales en Estricto Sentido

Las especificaciones esenciales en sentido estricto se encuentran en el anexo técnico y documentos precontractuales que hace parte integrante de este contrato y su respectivo expediente.

Cláusula 5 – Obligaciones del IPSE

El contratista para lograr el cumplimiento del objeto contractual debe cumplir las actividades que se describen a continuación:

5.1 Suministrar la información que tenga disponible para la Estructuración de proyectos energéticos orientados al mejoramiento de la infraestructura del servicio de energía en las ZNI de Colombia".

5.2 Adelantar el proceso y designar el supervisor del contrato.

5.3 Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados.

5.4 Autorizar los pagos correspondientes para la oportuna ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.5 Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor.

5.6 Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

5.7 Aprobar las garantías producto de las modificaciones a las mismas, que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

5.8 Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

5.9 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.10 Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

5.11 Con base en la información reportada se expedirá el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

5.12 El IPSE, junto con el Contratista liquidarán el contrato de consultoría, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato, o la ejecutoria de la liquidación unilateral de dicho contrato.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a cumplir las actividades señaladas en el concepto ambiental, y concepto de seguridad y salud ocupacional contenido en el estudio Previo No. 20120181400042063.

Cláusula 6 – Obligaciones de tipo Ambiental y de Seguridad en el Trabajo

Además de las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, cuando el contratista visite las

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

instalaciones del IPSE, apoyará los programas ambientales institucionales, correspondientes a Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y programa de Gestión Integral de Residuos Integrales - PGIR'S, los cuales serán indicados por personal del CEGAS.

6.1- Durante la fase de identificación, revisión y diagnóstico, el contratista deberá georreferenciar el área posible para la instalación de los equipos de generación y subestaciones o puntos de derivación en los casos de interconexión, igualmente en los casos que aplique georreferenciar equipos que contengan aceite dieléctrico (Transformadores, reconectadores, entre otros), estableciendo su estado actual, relacionándolo en el formato que será suministrado por el CEGAS, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, y con respectivo registro fotográfico de cada uno de los equipos mencionados en él.

6.2- Durante la fase de evaluación de alternativas, el contratista presentará una matriz de aspectos e impactos ambientales, identificando los impactos significativos que se causarían con las actividades a desarrollar en las etapas de diagnóstico y diseño de los proyectos y las correspondientes medidas ambientales (Plan de Manejo) para minimizar, corregir o prevenir dichos impactos en la etapa de ejecución y operación de las soluciones estructuradas.

6.3- Así mismo durante esta fase, el contratista entregará al IPSE En los casos de diseño con soluciones que impliquen el uso de baterías y generación de Residuos Peligrosos (RESPEL), un protocolo o instructivo para el manejo y disposición final como residuo peligroso de las mismas una vez éstas cumplan su ciclo de vida.

6.4- Además de las obligaciones establecidas en el estudio previo, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE, apoyará los programas ambientales institucionales, correspondientes a Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y programa de Gestión Integral de Residuos Integrales - PGIR'S, los cuales serán indicados por personal del CEGAS, quienes diligenciarán de manera conjunta la matriz de aspectos e impactos ambientales.

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio dando cumplimiento al decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, así

6.5- El contratista se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales, y presentar Certificado firmado por el representante legal.

6.6- El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles, a la interventoría y/o al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE.

6.7- El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial, botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias, para el personal involucrado en el objeto contractual que lo requiera.

6.8- El contratista se compromete a ejecutar una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo para los involucrados en el objeto contractual, donde se realice un esquema de vacunación (tétano, fiebre

amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades, para el personal que se desplace a las zonas de riesgo.

6.9- El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015.

6.10- El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos presentes en las actividades que se realicen en el objeto contractual, del cual se requiere las evidencias para que el IPSE realice seguimiento al mismo.

6.11- Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente) (según Matriz de Peligros) debe certificar su competencia y debe cumplir con el procedimiento y permiso de trabajo establecido previamente y con todos los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de estas actividades.

6.12- El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.

6.13- En caso de presentarse un accidente de trabajo, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que será reportada en los informes presentados al IPSE.

6.14- El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, en los casos de ser requerido.

6.15- El contratista se compromete a acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.

6.16- El contratista deberá entregar en los informes remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente del Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo, dando cumplimiento al Instructivo para control y seguimiento a contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la lista de chequeo (IPSE-SGSST-F17) el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

Cláusula 7 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($463.329.720.oo)**, Moneda Legal, incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato.

Los pagos se realizarán de conformidad con el porcentaje de avance del contrato de consultoría hasta finalizar el plazo del mismo, contra entrega del correspondiente diagnóstico, propuestas de solución, estudios de alternativas y diseños descritos en este documento, correspondientes a las obligaciones del contratista, previa autorización del Supervisor del contrato por parte del IPSE y adjuntando constancias de pago de Seguridad

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

Social, salarios y prestaciones al personal involucrado en el desarrollo del contrato, así como la constancia de pago de aportes parafiscales.

1- Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato será realizado contra reporte de las visitas de inspección al sitio, levantamiento de información primaria y entrega del primer informe del diagnóstico de la situación existente en cada localidad, de conformidad con lo descrito en el PDT respectivo, contando con la aprobación por parte de la supervisión del contrato.

2- Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato al acreditarse el cumplimiento total del diagnóstico energético, ambiental, social y financiero, con la entrega del informe final de diagnóstico para todas las localidades del proyecto, entrega del estudio de alternativas y selección de de la solución, incluyendo los, presupuestos, APU`s, especificaciones técnicas, , y demás entregables del proyecto a nivel de prefactibilidad, (se deben incluir los modelos de cartas para los trámites que deberá realizar el estructurador de la ingeniería de detalle ante Operadores de red, entes territoriales, PNN, corporaciones autónomas, etc.) con plena recepción a satisfacción por parte del IPSE y aval de los entregables que den cuenta de la entrega total del 100% de la selección óptima de alternativas desde el punto de vista técnico, financiero, operativo, ambiental y social suscrito por la supervisión designada, con las conclusiones finales frente a la viabilidad jurídica y financiera de dicha alternativa.

3- Un Tercer pago equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato al acreditarse el cumplimiento total del contrato, con la entrega del informe final de diagnóstico, la evaluación y valoración de todas las alternativas de solución energética y el informe definitivo de la solución, con el presupuesto para el diseño incluyendo todos los soportes y análisis para la obtención del mismo (costos de logística, mediciones en campo, transportes, levantamiento de información, sistematización de información, entre otros), alcance, equipo de trabajo y demás entregables en cada alternativa. Así mismo con la entrega del documento de identificación y diseño de las medidas que pueden ser implementadas en las localidades del presente estudio para generar ahorros en los subsidios que debe otorgar el estado, cuantificándolos y realizando la proyección de ahorro y definir el mecanismo financiero, técnico y jurídico del esquema que permita que se materialicen los ahorros para el estado, con plena recepción a satisfacción y aval de los entregables que den cuenta de la entrega del 100% de la estructuración contratada suscrito por la supervisión designada.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento de pagos de aportes de seguridad social, parafiscales y ARL del personal vinculado al proyecto, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique.
- Factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por Supervisor del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20118 del 18 de mayo de 2018.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

8.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

8.3 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

8.4 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

8.5 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

8.6 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8.7 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 9 - Plazo

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del proyecto. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos aquí contenida.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

Cláusula 10 - Derechos del Contratista

10.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 6 del presente contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones particulares del Contratista

El Contratista se obliga a:

11.1 Suscribir el acta de inicio del contrato.

11.2 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista adelantará mesa de trabajo con personal designado del IPSE, que tendrá como fin establecer los parámetros de ejecución del contrato así como la metodología a implementarse en el mismo. El contratista deberá asistir a dicha reunión con el personal del equipo directivo a fin de que se establezcan con los mismos el alcance de las acciones que estarán a su cargo, de conformidad con su rol de trabajo. Como producto de la enunciada mesa de trabajo y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la misma, el contratista presentará cronograma de ejecución del contrato. De la enunciada sesión de trabajo se levantará por la supervisión el acta respectiva, la que será suscrita por todos los asistentes.

11.3 Presentar para aprobación de la supervisión del contrato el cronograma de actividades, en el que deberá detallarse entre otros el inicio y la culminación de cada fase, las fechas de presentación de los informes correspondientes y productos a entregar, y así mismo la relación del personal con el que llevará a cabo las labores establecidas para cada fase. Para ésta última condición el contratista relacionará el nombre y apellido de cada profesional, su formación y el rol desempeñado en el equipo de trabajo. El contratista deberá entregar el cronograma del contrato en Formato Project que se pueda verificar en el programa, con curva S

11.4 Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal ofertado. Durante el plazo de ejecución del contrato dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo diez (10) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El contratista cuenta con un (1) día calendario para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que integran el equipo Directivo, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con los aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje.

11.5 Garantizar durante la ejecución del contrato la prestación del servicio contratado con todo el personal, técnico, tecnólogo o asistencial que sea necesario para dar cumplimiento a las condiciones dispuestas en el mismo, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos.

11.6 Acreditar durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo establecido como requisito habilitante, el cual deberá estar dividido para la ejecución de cada fase especificada.

11.7 Llevar a cabo en forma integral las tres fases dispuestas para la ejecución del contrato.

11.8. Conocer en detalle y poner en práctica la normatividad actual aplicable en los Aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales vinculados a la ejecución del contrato. Para lo anterior deberá debe coordinar lo pertinente con las CEGAS y S.G.S.S.T. del IPSE.

11.9. Apoyar durante las visitas realizadas en las instalaciones del IPSE, los programas ambientales institucionales correspondientes al Uso Racional de la Energía — URE, Uso Racional del Agua — URA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS, los cuales serán informados por el personal del CEGAS.

11.10 El Contratista no revelará a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato.

11.11 Cumplir con los requerimientos técnicos y actividades Las obligaciones específicas se señalan en el anexo técnico del presente documento.

Cláusula 12 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

12.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

12.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 13 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

13.1. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

13.2. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez se haya expedido el registro presupuestal del mismo y se hayan aprobado por el IPSE las garantías otorgadas.

13.3. Aprobar el cronograma propuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

13.4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de la labor de la consultoría.

13.5. Hacer seguimiento a la oportuna gestión de la Consultoría, mediante la supervisión del contrato que será designada para tal efecto.

13.6. Hacer revisión de los informes presentados por el contratista dentro de los diez (10) calendario siguientes a su radicación el IPSE. Una vez vencido dicho término hacer la devolución correspondiente con las observaciones a las que haya lugar, o emitir la aprobación del informe revisado.

13.7. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor.

13.8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

13.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

13.10 Tomar las decisiones a las que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, con soporte en los informes que para el efecto son presentados por el contratista.

13.11 Liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los 10 meses siguientes a la culminación del plazo de su ejecución, y en todo caso dentro del término que legalmente es dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, o por las normas que lo aclaren, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Cláusula 14 - Responsabilidad

El CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 - Derechos sobre la propiedad de investigaciones y trabajos

El consultor cede a INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 16 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 16 - Confidencialidad

El contratista, así como las personas involucradas en desarrollo del contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). El contratista se compromete a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del Contrato Interadministrativo, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONSORCIO ENERGIA H&D debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas ; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riegos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato, incluido el IVA	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más

CALIDAD DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un año mas

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrirlos riesgos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015

SUFICIENCIA	VIGENCIA
200 SMLMV	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para cubrir los riesgos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
10% del valor de la oferta	Tres (3) meses desde la fecha de cierre.

PARÁGRAFO. La garantías y amparos requeridos señalados previamente, requieren de la aprobación por parte de EL **IPSE** y será modificada en los eventos que EL **IPSE** lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El consultor es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONSORCIO ENERGÍA H&D no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de

subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Subcontratación

EL CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 23 - Indemnidad

EL CONSORCIO CONSULTORIA CHOCO se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 25 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.]

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación pactado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 27 - Supervisión

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerza la misma entidad estatal, ***"cuando no se requieren conocimientos especializados***", pudiendo para el efecto contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios.

De otra parte, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga "***conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen***". No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad, a través de su supervisor.

La supervisión será ejercida por el Subdirector de Planificación Energética, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 28 – Derechos Sobre la Propiedad de Investigaciones y Trabajos

La Propiedad Intelectual e Industrial de las investigaciones, levantamiento de información, diseños y productos

entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, serán de propiedad del IPSE.

Solo se podrá divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, previa autorización del IPSE.

Cláusula 29 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.
26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-SPE-CM-03-2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3. La oferta presentada por el Contratista.
26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20118 del 18 de mayo de 2018.

Cláusula 30 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. 19 OCT 2018

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

NEILA LUZ BALETA MIZAR
Directora General (E) - IPSE

JHON JAIRO CORREA GARCES
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORÍA CHOCO

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Grupo Gestión de Contratación
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo Gestión de Contratación
Expediente: 2018139090500003E